



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 16 de abril de 2025  
TR. N.º 0189-2025-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0189-2025-R-UNALM. - La Molina, 16 de abril de 2025.**

**VISTO:** La Comunicación N.º 0891-2025/DIGA, de fecha 15 de abril de 2025, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N.º 014-2025-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un Procedimiento de Estandarización para la ADQUISICION DEL DENSITOMETRO DE LA MARCA BIO RAD, y; **CONSIDERANDO:** Que, con Comunicación N.º UEI/736-2025, de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Erwin Lezama Romero, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adjunta Informe Técnico de Estandarización, mediante el cual solicitan la Estandarización del Densitómetro, indicando la marca BIO RAD; a fin de garantizar el cumplimiento del sistema de análisis biomolecular del laboratorio; Que, la Adquisición del Densitómetro tiene por finalidad fortalecer las capacidades de investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina en el ámbito pesquero y acuícola; Que, el bien que se requiere adquirir, permitirá complementar la operación del sistema de electroforesis instalado actualmente, garantizando el análisis cuantitativo y cualitativo de proteínas, aminoácidos y ácidos nucleicos extraídos de organismos hidrobiológicos, siendo este proceso fundamental para el desarrollo de actividades de investigación científica orientadas a la mejora de procesos tecnológicos en el sector pesquero, fortaleciendo las capacidades de innovación y competitividad de esta actividad económica clave; Que, el Densitómetro es un equipo esencial en la cadena analítica del SISTEMA DE ELECTROFORESIS, ya que permite la lectura precisa de bandas de proteínas y ácidos nucleicos separados mediante geles, a través de mediciones de densidad óptica; Que, el laboratorio de Análisis Químico del proyecto en mención ya cuenta con un Sistema de Electroforesis de la marca BIO RAD, el cual ha sido adquirido en el año 2021, como parte de las metas del mismo componente. Dicho sistema incluye elementos de hardware y software que requieren plena compatibilidad técnica con el futuro DENSITÓMETRO a adquirir, tanto por el nivel de conectividad física como de interoperabilidad de datos (drivers, firmware, protocolos de lectura, software de análisis, etc.); Que, de acuerdo con la revisión técnica, se verifica que el DENSITÓMETRO de la misma marca BIO RAD garantizará:

- ❖ Compatibilidad plena con el software propietario del sistema de electroforesis.
- ❖ Conectividad automática sin necesidad de interfaces de terceros.
- ❖ Garantía y soporte técnico integral por parte del proveedor oficial.
- ❖ Evita la pérdida de funcionalidades avanzadas del sistema analítico completo.

Que, la adquisición de un DENSITÓMETRO de una marca distinta generaría los siguientes inconvenientes técnicos:

- ❖ Incompatibilidad con el sistema existente, inutilizando funciones de integración automatizada.
- ❖ Riesgo de pérdida de calidad y confiabilidad en los resultados de investigación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 16 de abril de 2025  
TR. N.º 0189-2025-R-UNALM**

-2-

- ❖ Incremento de costos operativos al requerirse equipos intermedios, adaptación de software o servicios de terceros para la integración, sin garantía de éxito.
- ❖ Limitación del soporte técnico y mantenimiento integral al no ser atendido por un único proveedor.
- ❖ El densitómetro Bio-Rad ha sido diseñado para integrarse de manera totalmente compatible con los geles, formatos y protocolos utilizados en los sistemas de electroforesis de la misma marca.
- ❖ Esto reduce errores, elimina la necesidad de conversiones de formato y optimiza el tiempo de análisis post-electroforético.

Que, habiendo verificado el área usuaria la procedencia de la estandarización, de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD que el bien que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se procede con la estandarización; Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición del Densitómetro de la Marca BIO RAD, mediante el Procedimiento de Estandarización, indicando la marca BIO RAD, es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, establece: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.”*; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;* Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;* Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de abril de 2025  
TR. N.º 0189-2025-R-UNALM

-3-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Proceso de Estandarización PROPUESTO por la Unidad Ejecutora de Inversiones y con la APROBACIÓN de la Dirección General de Administración la "*Adquisición de Densímetro de la Marca BIO RAD*", por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, se informará tal hecho a la Dirección General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UA,UEI,DIGA